

INFORME SECRETARIAL Santiago de Cali, 31 de Enero de 2022. A despacho del señor Juez el presente proceso. Para resolver sobre su admisión. Se deja constancia que revisada la página web del registro nacional de Abogados, se encontró que la tarjeta profesional del abogado de la parte demandante se encuentra vigente. Sírvase proveer.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

El Secretario.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

AUTO N° 050

Verbal

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Enero de Dos Mil Veintidós (2.022)

Radicación 760013103008-2021-00011-00

Previo estudio de la presente demanda VERBAL instaurada por AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. contra RB CONSTRUCTORES Y CIA S.A.S., observa el despacho las siguientes anomalías:

1. Manifiesta el togado actor, arribó diferentes anexos al libelo genitor, empero, de la revisión de las misivas recibidas por la oficina de Reparto, solo se refleja escrito de mandato de representación judicial, sin documentación adicional; tornándose necesario en exégesis de lo regulado en el Numeral 2° del Artículo 84 del CGP proceda arribar principalmente certificado de existencia y representación actualizado de ambos extremos procesales.

2. Así también, no se observa, el certificado de tradición del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-950324 del Registro de Instrumentos Públicos de Cali, como el pertinente frente al establecimiento de comercio de la compañía RB Constructores S.A.S., sobre los cuales se circunscribe la medida cautelar deprecada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARASE inadmisibile la presente demanda VERBAL por los motivos expuestos en el discurrir del presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDASE a la parte demandante el término de cinco (5) días para que sean saneadas las anomalías señaladas en la parte motiva.

TERCERO: TENER como apoderado de la parte demandante al abogado SEBASTIÁN ESCOBAR TORRES portador de la T.P. No. 285.696 del C.S.Jud. conforme los términos y fines del mandato otorgado.

NOTIFIQUESE

LEONARDO LENIS
JUEZ

760013103008-2021-00011-00